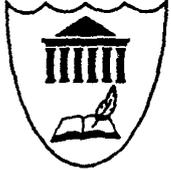




NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

803-03

CONSTITUCION DE COMPANIA

COVIAL&ASO S.A CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS

OTORGADA POR: MILTON ORLANDO PINOARGOTE ZAMBRANO

DIEGO FERNANDO AGUIRRE BURNED

CUANTIA : \$.800,00

DI COPIAS

M.V.L.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día quince de Octubre del año dos mil uno, ante el DOCTOR
GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO,
comparecen: el señor MILTON ORLANDO PINOARGOTE ZAMBRANO,
divorciado: por sus propios derechos; DIEGO FERNANDO AGUIRRE
BURNEQ, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y
obligarse, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta
ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: que

elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima, COVIAL&ASO S.A. CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores MILTON ORLANDO PINOARGOTE ZAMBRAND, de estado civil divorciado y DIEGO FERNANDO AGUIRRE BURNEO, de estado civil soltero, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima, COVIAL&ASO S.A., CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA: EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA COVIAL&ASO S.A. CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de COVIAL&ASO S.A. CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La



000.04
1.-

Compañía tiene como objeto social principal:

realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de carreteras, caminos, puentes y en sí todas aquellas obras de ingeniería vial:

- 2.- La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, edificios, viviendas, estructuras metálicas, canales de riego, obras de impacto ambiental, de alcantarillado sanitario y fluvial, forestación y reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y telefónicas;
- 3.- La realización de estudios, diseños, planificación y construcción de obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, hidráulica y agrícola;
- 4.- Realizar la importación y exportación de maquinarias, equipos e insumos relacionados con el objeto social;
- 5.- Establecer representaciones, así como también realizar contrato de compra venta de bienes muebles e inmuebles, la compra de acciones y la participación como socio o accionista de otras compañías;
- 6.- Podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de (20) VEINTE AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la

AB

compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma previstas en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochocientas acciones, del valor de un dolar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- El capital social será suscrito, pagado y emitido hasta el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-----

-----CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL-----

Socios	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
Milton Pinoargote Z.	USD.400	USD 200	400
Diego F. Aguirre B.	USD.400	USD 200	400
TOTAL	USD.800	USD.400	800

~~ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la~~
 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

medios y en la forma establecida por la suscripción de

las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron

pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO**

SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los

accionistas por las obligaciones sociales se limita al

monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo

tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará

un libro de acciones y accionistas en el que se

registrarán las transferencias de las acciones, la

constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las

acciones. La propiedad de las acciones se probará con

la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.-

El derecho de negociar las acciones y transferirlas se

sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE

UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará

el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de

cada ejercicio dentro de los tres primeros meses del

siguiente, el Gerente General someterá a consideración de

la Junta General de Accionistas el Balance General

Anual, el Estado de Pérdidas y ganancias, la fórmula

de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento de fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUATRO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirán ordinariamente una vez al

AS



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

año. dentro de los tres meses posteriores a la finalización
ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE:**
CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas
la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por
la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de
anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos
a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General
a pedido del o de los accionistas que representen por
lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
de Compañía.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**
ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas
Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante
poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se
trate de poder notarial o de carta poder para cada
Junta. El poder a un tercero será necesariamente
notarial. No podrán ser representantes de los accionistas
los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTICULO QUINCE: QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiese este quórum habrá una segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el Número de Accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresen en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-**

Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos

AB

Dr. GONZALO ROMAN CHACON, 07



QUITO - ECUADOR

de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución, anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías.- d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirán al presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales,

de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el present estatuto y dictar los reglamentos de la compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-**

La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente con convocada y válidamente constituida.- **SECCION DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-**

el Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODOS DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados. para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de accionista: **ARTICULO VEINTIUNO.-**

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del



Dr. GONZALO ROMAN CHACON 23 98



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del Gerente General se nombrará un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO.-Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija de por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento; h)

AB

Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- ARTICULO VEINTITRES.-

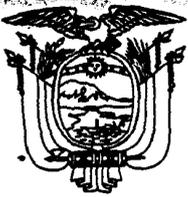
RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría;

ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTAS.- De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.-

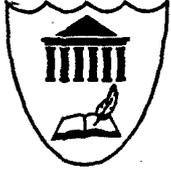
ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO

VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía.

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dura la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro.-

DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la COMPAÑIA, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con

el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;

g) suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidad de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; 2) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece al Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta

AB

General de Accionistas.- SECCION QUINTA.- DEL GERENTE

TECNICO.- ARTICULO VEINTINUEVE.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Podrá ser socio o no.- Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico; a) Administrar las obras civiles que ejecute la empresa, incluyendo el control de mano de

↘

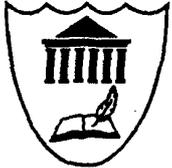
NOTARIA DECIMO SEXTA

000 10

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 162



QUITO - ECUADOR

obra. materiales, equipos y maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras de ejecución; y, c) Las demás que determinen el Estatuto Reglamentos, La Junta General de Socios y el Gerente General; **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones: pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTE Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no

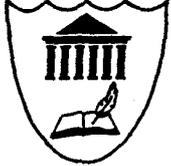
AB

previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta General de Accionistas pondrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales obre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES: UNO.- El ~~capital suscrito~~ con que constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor Milton Orlando Pinoargote Zambrano, suscribe Cuatrocientas acciones de un valor de un dólar cada una lo que da un aporte de cuatrocientos dolares y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos dólares; b) El señor Diego Fernando Aguirre Burneo, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una es decir un aporte de cuatrocientos dólares y paga en dinero en efectivo la ~~suma de doscientos dólares; el pago en~~ numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a

1



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

la escritura. El saldo de capital suscrito por todos los accionistas será pagado a la Compañía en numerario dentro del primer año contado desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil en la suma que corresponda a cada accionista.- DOS.- Los accionistas fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor DIEGO FERNANDO AGUIRRE BURNEO, Gerente General de la Compañía, para un periodo determinado en este estatuto; y autorizan al Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- (firmado) Doctor Juan José Pazmiño Donoso, con matrícula número setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Cotopaxi.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fué a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Diego Fernando Aguirre Burneo

C.C. 1102644307

1



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 de Octubre de 2001

Mediante comprobante No. N-162-046529, el (la) Sr. **DIEGO FERNANDO AGUIRRE BURNEO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMALBASO S.A. CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PINOARGOTE ZAMBRANO MILTON O.	US\$. 200.00
AGUIRRE BURNEO DIEGO FERNANDO	US\$. 200.00
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 4.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Fernanda Salvador V.
300901592
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA
Banco del Pichincha C. A.
Fernanda Salvador V.
JEFE DE SOPORTE

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía COVIAL&ASO S.A., CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS, otorgada por Milton Orlando Pinoargote Zambrano y Diego Fernando Aguirre Burneo, la misma que fué debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, 15 de Octubre del 2.001.-



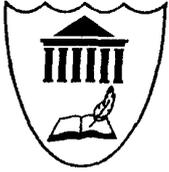
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA COVIAL&ASO S.A. CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS OTORGADA POR MILTON ORLANDO PINARGOTE ZAMBRANO Y DIEGO FERNANDO AGUIRRE BURNED, celebrada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón con fecha quince de octubre del año dos mil uno, cuyos protocolos se hallan actualmente a mi cargo por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante Oficio No. 397-DDP-J de fecha 14 de Octubre del 2001, tomé nota de que la ha sido aprobada mediante Resolución número 01.0.10.553) emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha veintidós de Noviembre del año dos mil uno.- Quito a veintinueve de Noviembre del año dos mil uno.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE

DOCTOR JORGE VASQUEZ LOPEZ



Dr. JORGE V. VASQUEZ L.
NOTARIO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de noviembre del año 2.001, bajo el número **4954** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COVIAL&ASO S.A. CONSTRUCTORA VIAL Y ASOCIADOS**", otorgada el 15 de octubre del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034256**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-